



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de mayo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO 02/2021, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DEL TESTIGO SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-003-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DELEGATORIO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 34 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2157, 2161, 2210, 2225, 2226, 2229, 2458, 2510, 2512, 2514, 2516, 2518, 2520, 2646, 2657, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2667, 2673, 2674, 2675, 2676, 2680, 2681, 2685, 2692, 2694, 2695, 2696, 2697, 2768, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2788, 2789, 2793, 2797, 2798, 2801, 2802, 2803, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2816, 2819, 2820, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826 y 2827.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2821, 1933, 2471, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2524, 2787, 2795, 2796, 2799, 2800, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2828, 2394, 2535, 2562, 2668, 2686, 2794, 2818, 2815, 2817, 2790, 2791 y 2792.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 9, FRACCIÓN I, 33, 34, 46, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 50, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 3, 9 Y 10, FRACCIONES I, XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Que en fecha 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el 30 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ambas en vigor a partir del 19 de julio del mismo año, dentro de las que se estableció la obligación de que todas las personas servidoras públicas estatales y municipales debían presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Que en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todas las personas servidoras públicas en los términos previstos en la legislación en la materia.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año, la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal; así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que en fechas 23 de septiembre y 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*" y el "*ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*", respectivamente, disponiéndose en el segundo de los mencionados, en su artículo TERCERO, que los citados formatos serían operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.

Que en términos de los citados artículos 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios prevén también que, los servidores públicos deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia, y por su parte el artículo 3, fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, refiere que la persona servidora pública declarante es la obligada a presentar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal, en los términos establecidos en dicha Ley.

Que el 3 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 1-A, quinta versión anticipada, en la que se determina que las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021, fecha en la que concluiría el plazo para que se presenten las declaraciones de situación patrimonial ante la Secretaría de la Contraloría y la correspondiente constancia de la presentación de la declaración fiscal.

Que el artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes mencionadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que con la publicación de los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se dio inicio formalmente a la obligación de todos los servidores públicos de los ámbitos estatal y municipal, de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo cual en la Administración Pública Estatal, implica un incremento de 130,000 a más de 450,000 personas sujetas obligadas, de las cuales 255,000 aproximadamente son personas servidoras públicas que por primera vez tendrán que presentarla, y el resto no obstante que ya tenían dicha obligación, será la primera vez que utilicen los nuevos formatos, que comprenden nuevos apartados y un mayor número de campos para proporcionar información.

Que en razón de lo anterior y aplicando a contrario sensu lo dispuesto en los citados artículos 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de que además la declaración patrimonial y de intereses es un instrumento de rendición de cuentas, cuya finalidad es que las personas servidoras públicas transparenten su evolución patrimonial, y que a la fecha de emisión del presente acuerdo, únicamente han presentado su declaración aproximadamente el cuarenta por ciento del padrón, resultando imposible que cumpla la totalidad del padrón dentro de los plazos establecidos en la ley de la materia, por lo que existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas estatales y municipales, dentro de los plazos respectivos, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento.

Que con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la obligación legal de las personas servidoras públicas sujetas a presentar su declaración patrimonial y de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, conforme lo establece la ley de la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 34 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como causa justificada, no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, ni la constancia de presentación de la declaración fiscal, en su caso, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que podrán presentarse hasta el mes de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se considera como causa justificada, no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio para quienes la presentarán por primera ocasión, no obstante que ya eran personas servidoras públicas, en el plazo previsto en los artículos 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que podrán presentarse hasta el mes de julio de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de la Contraloría, llevarán a cabo las adecuaciones pertinentes en el Sistema Decl@raNET y demás acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).